



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 OCT 2018

VISTO el Ref. nº 1-018 del Expte. nº 85.424-018, por el cual la Mg. Susana Beatriz ADEN de BALMACEDA, D.N.I. Nº 10.842.085, docente de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Facultad de Medicina, solicita permanecer en actividad laboral hasta los setenta (70) años, conforme la opción prevista por el artículo 1º, inciso a), apartado 2, de la Ley Nº 26.508 y Resolución Nº 1.129-011 del Honorable Consejo Superior (artículo 1º -apartado b) y artículo 6º) (fs.1); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.508 establece en su artículo 1º: "Ampliase al personal docente de las universidades públicas nacionales, no comprendido en las Leyes 22.929, 23.026 y 23.626 el beneficio instituido en la Ley 22.929, con los requisitos y modalidades establecidos en los siguientes incisos: a) Tendrán derecho a la jubilación ordinaria docente universitaria los docentes universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener 25 años de servicios universitarios docentes de los cuales diez (10) como mínimo continuos y discontinuos deben ser al frente de alumnos. Cuando no pueden acreditarse períodos completos del lapso exigido de servicios universitarios, los mismos serán considerados servicios comunes a los efectos del haber de la presentación, rigiéndose por el régimen previsional general vigente.

2. Haber cumplido los sesenta (60) años de edad en el caso de las mujeres y los sesenta y cinco (65) años de edad los varones. En ambos casos, ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante 5 años más después de los 65 años. Los docentes investigadores comprendidos en la Ley 22.929 podrán optar por lo establecido en el párrafo primero de este inciso, obteniendo un haber mensual de acuerdo a lo establecido por la presente ley.

3. Registrar el último cese de su actividad laboral en la docencia universitaria"

Que la Resolución Nº 1.129-011 del H. Consejo Superior establece que "los docentes universitarios comprendidos en el artículo 75.1 y 75.2 del Estatuto vigente que revistan a la condición de regulares en su cargo, y aquellos docentes que habiendo sido regulares devinieron en interinos por causas que no le son imputables, serán intimados por la Dirección General de Personal a la edad de sesenta y cinco (65) años o al vencimiento de su designación regular, si esta fuese posterior a iniciar los trámites jubilatorios";

Una vez recibida la notificación el docente intimado deberá, en el plazo de quince (15) días hábiles, optar por alguna de las siguientes alternativas, comunicando su opción a la UNT (Dirección General de Personal) en forma fehaciente:

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

///////

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
FRANCISCA BARRIONUEVO  
SubDirectora  
Dirección General de Despacho



Expte.nº 85.424-018 (Ref. nº 1-018)

-2-

///////

a) Iniciar los trámites jubilatorios.

b) Solicitar continuar en la actividad laboral hasta cumplir los setenta (70) años de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 26.508, artículo 1º, inciso a, apartado 2." (artículo 1º);

Que la Mg. ADEN de BALMACEDA, efectuó y comunicó fehaciente y oportunamente a la Dirección General de Personal su opción para continuar en actividad hasta los setenta (70) años, en los términos de la citada Resolución N° 1.129-011 (artículo 1º -apartado b) y artículo 6º);

Que asimismo, se adjunta la situación de revista de la Mg. ADEN de BALMACEDA emitida por la Facultad de Medicina (fs.7/10);

Que ha tomado intervención el Sr. Decano de la Facultad de Medicina (fs.11);

Que a fs.14 la Dirección General de Personal informa que la Mg. ADEN de BALMACEDA, obtuvo un beneficio jubilatorio con fecha 30/01/2017 bajo el N° 15007290930 por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), la que se agrega a fs.13;

Que por último, la Dirección General de Asuntos Jurídicos informa que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Mg. ADEN de BALMACEDA en los términos del art.1 inc.b), con la limitación etaria que establece el art.2, ambas de la Resolución N° 1.129-011 del Honorable Consejo Superior (fs.15/15 vta.);

Que la docente cumple con los recaudos necesarios para continuar en funciones hasta los setenta (70) años, en las mismas condiciones, carácter y derechos alcanzados en su condición de docente regular que detentaba a la fecha del dictado de la mencionada resolución;

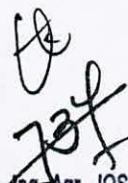
Que se han tenido en cuenta los límites temporales establecidos en los artículos 2º y 4º de la Resolución N° 1.129-011;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:

///////

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing.-Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

  
FRANCISCA BARRIONUEVO  
SubDirectora  
Dirección General de Despacho



Expte. n° 85.424-018 (Ref. n° 1-018)

-3-

///////

ARTICULO 1º.-Tener por prorrogada la designación de la Mg. Susana Beatriz ADEN de BALMACEDA, D.N.I. N° 10.842.085, docente de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Facultad de Medicina, en las mismas condiciones, carácter y derechos alcanzados en su condición de docente regular, en los términos de la Resolución N° 1.129-011 del H. Consejo Superior, hasta la fecha que se indica:

**FACULTAD DE MEDICINA**

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>DEDICACION</u>	<u>VTO.</u>
19302	ADEN de BALMACEDA, Susana Beatriz	Prof.Titular	Exclusiva	09-07-2023

ARTÍCULO 2º.-La docente mencionada en el artículo 1º de la presente resolución, en uso de la opción b), artículo 1º de la Resolución N° 1.129-011 del H. Consejo Superior, cesará indefectiblemente en su cargo regular, al momento de cumplir los setenta (70) años de edad.-

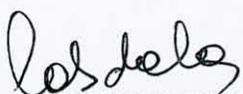
ARTÍCULO 3º.-La docente incluida en la presente resolución deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de iniciar sus respectivos trámites jubilatorios con una antelación de doce (12) meses al vencimiento del cargo consignado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.-A tales efectos la docente podrá interponer su renuncia condicionada en los términos de los Decretos N°s 8.820-962 y 9.202-962, con la antelación establecida precedentemente.-

ARTICULO 5º.-El encuadramiento del docente en los términos de los Decretos N°s 8.820-962 y 9.202-962, en concordancia con el artículo 63 del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto N° 1.246-015, no empece el presente trámite ni interrumpe los plazos (vencimientos) establecidos en la presente resolución, por lo que su baja se producirá de pleno derecho en la fecha en que cumple setenta (70) años.-

ARTÍCULO 6º.-Hágase saber; notifíquese, comuníquese a la Facultad de Medicina y a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N°: **0845 2018**  
frf

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
FRANCISCA BARRIGNUEVO  
SubDirectora  
Dirección General de Despacho